



## Decreto 375 de 2008

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 375 DE 2008

(Febrero 12)

(Derogado por el Art. 8 del Decreto 1754 de 2017)

*“Por el cual se aprueba la planta de personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones.”*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confieren en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4746 de 2005, se fusionaron los establecimientos públicos Fondo Rotatorio de la Armada Nacional y Fondo Rotatorio de la Fuerza Aérea Colombiana en el Fondo Rotatorio del Ejército Nacional;

Que a partir de la fecha de publicación del citado decreto el Fondo Rotatorio del Ejército Nacional, se denomina Agencia Logística de las Fuerzas Militares;

Que según lo establecido en el artículo 28 del citado Decreto 4746 de 2005, el Gobierno Nacional adoptará la planta de personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de conformidad con la estructura prevista en el mismo;

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable;

Que el Consejo Directivo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares sometió a la aprobación del Gobierno Nacional la planta de personal, de conformidad con el Acta Extraordinaria número 003 del 16 de julio de 2007;

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Suprímense los cargos de la planta de personal del Fondo Rotatorio del Ejército, así:

N° de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	11
1 (uno)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	04
1 (uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	03
3 (tres)	Jefe de Oficina	2045	12
5 (cinco)	Jefe de División	2040	09

9 (nueve)	Director Regional	2035	12
5 (cinco)	Profesional Universitario	2044	05
11 (once)	Profesional Universitario	2044	03
9 (nueve)	Profesional Universitario	2044	02
14 (catorce)	Profesional Universitario	2044	01
4 (cuatro)	Técnico Administrativo	3124	08
13 (trece)	Técnico Administrativo	3124	07
1 (uno)	Técnico Operativo	3132	07
16 (dieciséis)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	05
32 (treinta y dos)	Auxiliar Administrativo	4044	11
5 (cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	10
12 (doce)	Auxiliar Administrativo	4044	07
11 (once)	Auxiliar Administrativo	4044	13
1 (uno)	Ayudante	4069	05
9 (nueve)	Ayudante	4069	06
17 (diecisiete)	Conductor Mecánico	4103	07
2 (dos)	Conductor Mecánico	4103	09
3 (tres)	Operario Calificado	4169	07
28 (veintiocho)	Secretario	4178	08
2 (dos)	Secretario	4178	12
7 (siete)	Secretario	4178	11

ARTÍCULO 2°. Suprímense los cargos de la planta de personal del Fondo Rotatorio de la Armada Nacional, así:

N° de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	11
2 (dos)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	02
1 (uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	03
3 (tres)	Director Regional	2035	10
3 (tres)	Jefe de Oficina	2045	10
6 (seis)	Profesional Universitario	2044	05
5 (cinco)	Profesional Universitario	2044	04
12 (doce)	Profesional Universitario	2044	03
6 (seis)	Profesional Universitario	2044	02
9 (nueve)	Técnico Administrativo	3124	12
13 (trece)	Técnico Administrativo	3124	11
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	10
19 (diecinueve)	Técnico Administrativo	3124	09
4 (cuatro)	Técnico Administrativo	3124	07
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	16
1 (uno)	Secretario	4178	13

8 (ocho)	Secretario	4178	11
23 (veintitrés)	Auxiliar Administrativo	4044	11
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	4044	10
8 (ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	09
5 (cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	08
24 (veinticuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	07
4 (cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	05
8 (ocho)	Conductor Mecánico	4103	06
3 (tres)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	06
3 (tres)	Operario Calificado	4169	07

ARTÍCULO 3°. Suprímense los cargos de la planta de personal del Fondo Rotatorio de la Fuerza Aérea Colombiana, así:

N° de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	16
2 (dos)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	14
3 (tres)	Jefe de Oficina	2045	14
3 (tres)	Jefe de División	2040	14
1 (uno)	Director Seccional	2095	14
3 (tres)	Director Seccional	2095	12
1 (uno)	Director Seccional	2095	09
3 (tres)	Profesional Universitario	2044	08
6 (seis)	Profesional Universitario	2044	07
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	05
5 (cinco)	Profesional Universitario	2044	01
2 (dos)	Técnico Administrativo	3124	14
2 (dos)	Técnico Administrativo	3124	11
2 (dos)	Técnico Administrativo	3124	10
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	09
6 (seis)	Técnico Administrativo	3124	08
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20
1 (uno)	Operario Calificado	4169	15
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	13
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	12
3 (tres)	Secretario	4178	11
6 (seis)	Auxiliar Administrativo	4044	10
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	09
9 (nueve)	Operario Calificado	4169	09
4 (cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	08
13 (trece)	Auxiliar Administrativo	4044	07
4 (cuatro)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	06
9 (nueve)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	05

ARTÍCULO 4°. Las funciones propias de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

N° Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (uno)	Director General de Entidad Descentralizada del Sector Defensa	1-2	23
1 (uno)	Auxiliar de servicios	6-1	29
1 (uno)	Auxiliar de servicios	6-1	23

PLANTA GLOBAL

N° Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (uno)	Subdirector del Sector Defensa	1-2-1	19
6 (seis)	Director del Sector Defensa	1-3	16
3 (tres)	Jefe de Oficina del Sector Defensa	1-4	10
13 (trece)	Director Regional del Sector Defensa	1-3	11
2 (dos)	Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa	2-1	24
2 (dos)	Asesor del Sector Defensa	2-2	14
7 (siete)	Asesor del Sector Defensa	2-2	10
7 (siete)	Asesor del Sector Defensa	2-2	4
5 (cinco)	Profesional de Defensa	3-1	14
18 (dieciocho)	Profesional de Defensa	3-1	11
2 (dos)	Profesional de Defensa	3-1	10
10 (diez)	Profesional de Defensa	3-1	8
4 (cuatro)	Profesional de Defensa	3-1	7
17 (diecisiete)	Profesional de Defensa	3-1	6
13 (trece)	Profesional de Defensa	3-1	5
8 (ocho)	Profesional de Defensa	3-1	3
1 (uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	29
1 (uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	27
3 (tres)	Técnico de Servicios	5-1	27
10 (diez)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	26
10 (diez)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24
20 (veinte)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	23
29 (veintinueve)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	22
1 (uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	29
1 (uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28
4 (cuatro)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	26

31 (treinta y uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	23
4 (cuatro)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	21
11 (once)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
14 (catorce)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	17
34 (treinta y cuatro)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
6 (seis)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	13
18 (dieciocho)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	08

ARTÍCULO 5º. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto y no sean incorporados en los cargos que establece el artículo 4º del mismo, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la reincorporación a un empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Decreto-ley 091 de 2007.

ARTÍCULO 6º. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal de que trata el artículo 4º del presente decreto.

ARTÍCULO 7º. El Director General, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 8º. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 9º. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 4º del presente decreto se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 10º. Los empleados públicos; del Fondo Rotatorio del Ejército, del Fondo Rotatorio de la Armada Nacional y del Fondo Rotatorio de la Fuerza Aérea Colombiana, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos 1897 de 1994, 1939 de 1994 y 2015 de 1997 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 12 días de febrero de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

JUAN MANUEL SANTOS C.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial Año CXLIII. N. 46900. 12, febrero, 2008. Pág. 2.

*Fecha y hora de creación: 2025-01-14 13:30:20*